

CONSTANCIA SECRETARIAL: Los terminos judiciales en el despacho estuvieron suspendidos entre el 18 de diciembre de 2023 al 12 de enero de 2024, inclusive, por la vacancia judicial, y por los días compensatorios concedidos al titular por la función como escrutador en la jornada electoral del 29 de octubre de 2023. Señor Juez, le informo que el 19 de diciembre de 2023, la parte demandante arrimó memorial anexando póliza con la que pretende dar cumplimiento a la caución exigida en auto anterior. A Despacho, 1 de febrero de 2024.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Verbal
Demandantes	Cristian David Salazar Jaramillo y otros
Demandados	Transportes Oriente Antioqueño S.A. y otros
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00517 00
Interlocutorio No. 128	Incorpora póliza decreta medida cautelar.

Se incorpora al expediente la póliza No. M100102492 expedida por Seguros Mundial S.A. (Expediente digital, archivo: 012PolizaCaucion).

Teniendo en cuenta que con la póliza No. M100102492 se da cumplimiento a la caución exigida en el numeral quinto del auto del 6 de diciembre de 2023, de conformidad con el literal b) del numeral 1° del artículo 590 del Código General del Proceso, se DECRETAN las siguientes medidas cautelares solicitadas:

1. La inscripción de demandada sobre los inmuebles identificados con matrículas Nos. 01N-5156407, 01N-5156509 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte.

2. La inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas No. SNU-784, de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Sabaneta - Antioquia; sobre el vehículo de placas EQT-126 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín; y sobre los vehículos de placas WEO-046 y WEO-744 del Instituto de Tránsito de Sabanagrande - Atlántico.

3. La inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio denominado “Transportes Oriente Antioqueño SA”, con matrícula mercantil No. 21-128040-02 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia; y sobre el establecimiento de comercio denominado

“SBS Seguros SBS Colombia Regional Centro” con Matricula No. 01092002 de la misma entidad.

Líbrense los oficios respectivos por la secretaría del despacho, y al tenor de la Ley 2213 de 2022 remítanse a las entidades pertinentes, y a la parte interesada para que adelante las gestiones respectivas.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>02/02/2024</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>015</u></p> <p></p> <hr/> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
--